



DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 001-2019-MPA/A.

Azángaro, 19 de agosto de 2019.

VISTOS:

La disposición del Titular de Pliego, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, estando próximo la fecha de la Celebración de los CDXXXIII (433). Aniversario de la Ciudad de Azángaro, cuyo caso resulta necesario la participación activa, de los pobladores de la Ciudad de Azángaro, a través del Embanderamiento de las viviendas, que forman parte del medio urbano de Azángaro, a través de sus propietarios y/o habitantes de cada una de dichas viviendas, lo cual enaltece en el mejoramiento del ornato local;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de la Bandera de Azángaro, en las instituciones públicas, privadas, viviendas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Azángaro por los días **21 y 22 de agosto del presente año**, por conmemorarse los **CDXXXIII ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO "Tierra de Aswanqharis"**, como signo de conmemoración y recogido a nuestra ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a sanciones pecuniarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDÍA
Abog. Flavio J. Mamani Hancoo
ALCALDE